



Junta de Andalucía

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN HUELVA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA , CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2023, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDOS A MUJERES EMBARAZADAS Y A MADRES SIN RECURSOS CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2023.

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 17 de septiembre de 2020 aprueba las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social.

SEGUNDO.- La Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad efectúa la convocatoria para el ejercicio 2023 de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el 4 de agosto de 2023.

TERCERO.- Finalizado el plazo presentación de solicitudes se realizó el correspondiente trámite de subsanación, publicado en la página web de la Consejería, dictándose asimismo las resoluciones de inadmisión de las solicitudes presentadas fuera de plazo, así como de las presentadas por personas o entidades que carecen de los requisitos establecidos en las

Alcalde Mora Claros, 4-6 21001 Huelva
Telf.: 959 005700 Fax 959 005772
E.mail: delegacion.hu.cipsc @juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	05/12/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2D2F5S3AQL5NR78S7AHEPZZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

bases reguladoras y de los que tienen por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento. Asimismo, se notificaron las resoluciones de archivo de las solicitudes que no subsanaron las deficiencias comunicadas a través del correspondiente requerimiento.

CUARTO.- La Comisión de Valoración efectuó la correspondiente evaluación previa de las solicitudes admitidas, dando lugar a la publicación de la propuesta provisional de resolución en la página web de la Consejería.

QUINTO.- Tras la publicación de la propuesta provisional, la Comisión procedió a la valoración de las alegaciones presentadas por las entidades interesadas durante el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, así como a la comprobación de la documentación aportada, formulando la propuesta definitiva de resolución.

SEXTO.- Existe dotación presupuestaria suficiente para atender las solicitudes de subvención formuladas. Dicha dotación se encuentra en la siguiente partida presupuestaria: 1800020000 G/31D/48606.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 17 de septiembre de 2020, establece que el órgano competente para resolver la presente línea de subvenciones es la persona titular de la Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad competente por razón del territorio en la provincia en la que se vayan a desarrollar los proyectos presentados, que lo hará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Familias.

SEGUNDO.- Al tratarse de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, que se encuentran limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes, es necesario, tras aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes que cumplen los requisitos previstos en las bases reguladoras. Ello de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Efectuada dicha valoración, una vez analizadas las alegaciones presentadas por las entidades interesadas tras la publicación de la propuesta provisional y formulada la

Alcalde Mora Claros, 4-6 21001 Huelva
Telf.: 959 005700 Fax 959 005772
E.mail: delegacion.hu.cipsc @juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	05/12/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2D2F5S3AQL5NR78S7AHEPZZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

propuesta de resolución definitiva

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las subvenciones a las entidades solicitantes contenidas en el Anexo, las cuales cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias, debiéndose entender desestimadas aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no se relacionen en el mismo.

SEGUNDO.- Para cada entidad beneficiaria, se especifica en el referido Anexo el objeto de la subvención, la puntuación obtenida, el importe solicitado, la cuantía global de la subvención y el importe correspondiente al presupuesto aceptado, así como el periodo de ejecución.

TERCERO.- La forma y secuencia del pago será la prevista en el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 17 de septiembre de 2020, con un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención. El primer pago, se llevará a cabo tras la firma de la resolución de concesión. El pago de la cantidad restante se llevará a cabo tras la firma de la resolución de la liquidación final, según el contenido que en ella se determine, y una vez se haya procedido por la entidad beneficiaria a la justificación final. Todo ello con cargo a la partida presupuestaria anteriormente indicada en el antecedente de hecho sexto.

CUARTO.- La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberá hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

QUINTO.- De conformidad con el resuelve cuarto de la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, los proyectos presentados para esta convocatoria deberán tener un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas establecido en el Anexo de esta resolución. La forma de justificación se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado 26 del cuadro resumen de bases reguladoras.

Alcalde Mora Claros, 4-6 21001 Huelva
Telf.: 959 005700 Fax 959 005772
E.mail: delegacion.hu.cipsc@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	05/12/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2D2F5S3AQL5NR78S7AHEPZZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades a las que se destina.

NOVENO.- En relación a la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada y su porcentaje máximo, se estará a lo dispuesto en el apartado 9 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

DÉCIMO.- La presente resolución se publicará, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad y en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/servicios/procedimientos/detalle/23284.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
(P.D. Orden 17 de septiembre de 2020, BOJA, n.º 183, 21 septiembre de 2020)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE
HUELVA

Alcalde Mora Claros, 4-6 21001 Huelva
Telf.: 959 005700 Fax 959 005772
E.mail: delegacion.hu.cipsc@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	05/12/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2D2F5S3AQL5NR78S7AHEPZZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL MEDIO RURAL (AFAMMER)

CIF Entidad solicitante: G21539069

Expediente: (DTISJFI) 2023-HU-L1-01

Puntuación: 72 puntos

Objeto/Actividad Subvencionable: Proyecto Semilla II

Importe solicitado: 21.064,50 €

Presupuesto aceptado: 22.554,50 €

El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente:

-Gastos de personal: 18.800 €

-Gastos corrientes: 3.744,5 €

Importe Concedido: 21.064,50 €

Porcentaje de Financiación: 93,43%

Plazo de Ejecución: 31/12/023

Alcalde Mora Claros, 4-6 21001 Huelva
Telf.: 959 005700 Fax 959 005772
E.mail: delegacion.hu.cipsc@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	05/12/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2D2F5S3AQL5NR78S7AHEPZZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	